

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la presente demanda se encuentra para estudio preliminar. Cali, 20 de enero del 2023.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZA. 20 de febrero del 2023.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 376

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos normativos –art. 82 del CGP-el despacho la admitirá a trámite y dispondrá unos ordenamientos tendientes a trabar la Litis y a que esta se desarrolle atendiendo los diferentes lineamientos de la ley.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO** promovida por DINA LUZ BARRANCO DE AVILA y JOSE GREGORIO TOLOSA TEHERAN.

SEGUNDO. DAR el trámite contemplado en el art. 577 y siguientes del Código General del Proceso -*Procesos de Jurisdicción Voluntaria*-.

TERCERO. DECRETAR las siguientes pruebas:

- **TENER** como pruebas los documentos aportados con la demanda, lo que serán valorados en la etapa oportuna.
- **REQUERIR** a la parte para que se sirva arrimar el registro civil de nacimiento de la consorte DINA LUZ BARRANCO DE AVILA, en un término que NO SUPERE UN (1) DÍA, contado desde la notificación de este proveído.

CUARTO. CITAR a la DEFENSORA Y PROCURADORA DE FAMILIA adscrito a este despacho judicial, a fin de que intervenga en este proceso en defensa de los m los menores MJTB y JMTB, conforme los artículos 82 – 11 y 211 del C.I.A. y artículo 47 del Decreto Ley 262 de 2000. Para el cumplimiento de lo anterior remitir en digital el proceso a la dirección de correo electrónico o canal digital aportado por las enlistadas.

QUINTO. RECONOCER personería jurídica al estudiante de derecho MATEO CATAÑO código de estudiante A0058771, de la Universidad ICESI, para que actúe en representación de los solicitantes.

SEXTO. ADVERTIR a los interesados que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; que el horario de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloque dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-

SÉPTIMO. EXTERIORIZAR que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

OCTAVO. VENCIDO el término de este proveído pasar a Despacho para la respectiva sentencia.

NOVENO. ARCHIVAR por secretaria fotocopia de la demanda, y anexos en digital y hacer las anotación en el sistema JUSTICIA SIGLO XXI y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.